



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 29 de mayo del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 4028-2023 mediante el cual el director ejecutivo deriva el informe N° 114-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya finalidad es fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos;



Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva señala que, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;



Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 09 de enero del 2023, se dispuso designar al **CPC EUSTERGIO PALOMINO CABEZAS** en calidad de **OFICIAL DE INTEGRIDAD** del Proyecto Especial de Desarrollo de los Valles del Rio Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM- quien debe de cumplir lo que corresponde y encomendado en adición a sus funciones que desempeña como Administrador de la misma entidad;



Que, mediante Informe N° 114-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 29 de mayo del 2023, el director de la Oficina de Administración, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, en cumplimiento al marco establece 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; y lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, a la Oficina de Administración, las funciones de Integridad Institucional del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración, continúe las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM, a fin de implementar la función de integridad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto la Directoral Ejecutiva N° 006-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 09 de enero del 2023, conforme los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al servidor de la Oficina de Administración y al Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro- PROVRAEM

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO